

100	24.582 ptas.
125	38.631 ptas.
150	94.674 ptas.
200	168.564 ptas.
250	264.087 ptas.

Derechos de acometida:

Parámetro A: 2.695 ptas./mm.

Parámetro B: 30.369 ptas./L./seg.

Cuotas de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm.

13 y 15	4.219 ptas.
20	8.419 ptas.
25	11.419 ptas.
30	14.419 ptas.
40	20.419 ptas.
50	26.419 ptas.
65	35.419 ptas.
80	44.419 ptas.
100	56.419 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm.

13	1.000 ptas.
20	3.850 ptas.
25	5.500 ptas.
30	28.250 ptas.
40	81.820 ptas.
50	100.000 ptas.
65	100.000 ptas.
80	100.000 ptas.
100	100.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de diciembre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 29 de diciembre de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla). (PD. 22/98).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALFARAFE, S.A.
(ALJARAFESA)

Concepto Tarifas autorizadas
IVA excluido

A) Cuota fija o de servicio

Calibre del contador (mm)

Hasta 13 mm	217 ptas./mes
Hasta 15 mm	373 ptas./mes
Hasta 20 mm	830 ptas./mes
Hasta 25 mm	1.445 ptas./mes
Hasta 30 mm	2.020 ptas./mes
Hasta 40 mm	5.685 ptas./mes
Hasta 50 mm	9.363 ptas./mes
Hasta 65 mm	13.861 ptas./mes
Hasta 80 mm	20.184 ptas./mes
Hasta 100 mm	29.269 ptas./mes
Hasta 125 y superior	35.920 ptas./mes

Para períodos de devengo inferiores a un mes natural se considerará que un mes natural tiene 30,4 días.

B) Cuota variable o de consumo

1. Consumo doméstico.

- Bloque I. Tarifa Social. Los consumos domésticos que no excedan de 5 m³ por vivienda y mes, tendrán una bonificación de 27 ptas./m³ sobre tarifa del Bloque II, facturándose a 31 ptas./m³.

- Bloque II. Los consumos domésticos comprendidos entre 0-10 m³ por vivienda y mes, cuando excedan de 5 m³ por vivienda y mes, se facturarán todos a 58 ptas./m³.

- Bloque III. El exceso sobre 10 m³/vivienda/mes hasta 20 m³/vivienda/mes inclusive, se facturará a 81 ptas./m³.

- Bloque IV. El exceso de 20 m³ por vivienda y mes se facturará a 122,5 ptas./m³.

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días.

Los jubilados pensionistas titulares del suministro, con rentas inferiores al salario mínimo interprofesional, tendrán una bonificación mensual por el importe de 5 m³ al precio del Bloque I, que se liquidará por anualidades vencidas, no pudiendo resultar negativo el importe de este término variable en cada período facturado por la aplicación de esta bonificación.

2. Consumo Industrial y Comercial.

- Bloque I. Los consumos industriales que no excedan de 20 m³ por usuario y mes, tendrán una bonificación de 29 ptas./m³ sobre la tarifa del Bloque II industrial, facturándose a 58 ptas./m³.

- Bloque II. Cuando el consumo industrial exceda de 20 m³ por usuario y mes, se facturarán a 87 ptas./m³.

3. Tarifa para Consumo de Organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Diputación Provincial, Ayuntamientos no mancomunados, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, se facturará todo el consumo a 47 ptas./m³.

4. Tarifa para otros usos: Consumos de Ayuntamientos Mancomunados.

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad del Aljarafe, se facturará todo el consumo a 18,5 ptas./m³.

C) Repercusión precios Sevilla

Precios Emasesa
Repercusión Precios Sevilla = -----
0,68

D) Recargos especiales
Servicios Impulsados

Se facturará un suplemento sobre la tarifa de cualquier consumo de 12 ptas./m³.

E) Cuota de contratación

Se aplicarán a toda póliza de abono, en el momento de su contratación, de acuerdo con el calibre del contador a instalar, las siguientes cantidades:

Calibre del contador en mm	
Hasta 13	4.140 ptas.
Hasta 15	5.382 ptas.
Hasta 20	8.487 ptas.
Hasta 25	11.592 ptas.
Hasta 30	14.697 ptas.
Hasta 40	20.800 ptas.
Hasta 50	26.800 ptas.
Hasta 65	35.800 ptas.
Hasta 80	44.800 ptas.
Hasta 100	56.800 ptas.
Hasta 125	71.800 ptas.
Hasta 150	86.800 ptas.
Hasta 200	116.800 ptas.
Hasta 250	146.800 ptas.

Cuando se trate de nuevas contrataciones por cambio de titularidad, derivadas de acceso a la propiedad de la finca objeto del servicio, y no se modifiquen las condiciones de suministro, se facturará tan sólo un 35% de esta cuota, excepción hecha de los servicios que se encuentren incurso en causa de suspensión de suministro o estén ya suspendidos.

F) Cuota de reconexión

Al amparo de lo establecido en el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aquellos suministros que se encuentren suspendidos, en el momento del restablecimiento se les cobrará una cantidad igual a la Cuota de Contratación vigente en ese momento, para un calibre igual al instalado y conforme al siguiente detalle:

Calibre del contador en mm	
13	4.140 ptas.
15	5.382 ptas.
20	8.487 ptas.
25	11.592 ptas.
30	14.697 ptas.
40	20.800 ptas.
50	26.800 ptas.
65	35.800 ptas.
80	44.800 ptas.
100	56.800 ptas.
125	71.800 ptas.
150	86.800 ptas.
200	116.800 ptas.
250	146.800 ptas.

G) Fianzas

Calibre del contador en mm	
13	3.453 ptas.
15	4.106 ptas.
20	8.927 ptas.
25	19.033 ptas.
30	38.577 ptas.
40 y más	55.307 ptas.

En los suministros y contratos que respondan a servicios de carácter esporádico, temporal o circunstancial, el importe de la Fianza se podrá incrementar hasta las siguientes cuantías:

Calibre del contador en mm

13	10.359 ptas.
15	12.318 ptas.
20	26.781 ptas.
25	57.099 ptas.
30	115.731 ptas.
40 y más	165.921 ptas.

H) Derechos de acometida

Parámetro A: 2.763 ptas./mm.

Parámetro B: 53.111/L/seg.

Quedan exentos del parámetro «B» las viviendas individuales de autoconstrucción, dentro del área de cobertura, con abastecimiento pleno y con un caudal instalado inferior a 2 L/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de diciembre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de enero de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sevilla, Camas, Alcalá de Guadaira, Dos Hermanas, Coria del Río, Mairena del Alcor, La Rinconada, Gelves, San Juan de Aznalfarache, Puebla del Río, Los Palacios y Villafranca, El Garrobo y Alcalá del Río. (PD. 33/98).

La Comisión de Precios de Andalucía ha revisado el expediente de tarifas de agua potable de las ciudades de Sevilla, Camas, Alcalá de Guadaira, Dos Hermanas, Coria del Río, Mairena del Alcor, La Rinconada, Gelves, San Juan de Aznalfarache, Puebla del Río, Los Palacios y Villafranca, El Garrobo y Alcalá del Río, analizando exclusivamente el suministro domiciliario de agua (agua en baja), no entrando a considerar el estudio y posterior propuesta de aprobación de la tarifa de agua en alta.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Primero. Cuota variable de la tarifa:	

1. Consumo doméstico